



SELO QVARTO, DIEZ MARA.
VEDI. ANDE ME SESEJEN
TOS NOVETATRES.

Primero lo que me conenga en lo tocante a
la venta de los equinos referidos segun el orden
de la cantidad que se pague = Por cada caballo vendido
de la cantidad de diez reales = A tanto no se debe embargar
de la venta de los equinos de esta cantidad de diez
reales, entrando cada uno por su antiguedad como
se dice en el orden cada uno de ellos.

M. C. Pedro Juan Carreras May. Mayor dize
que como viene para dar principio a la obra de la venta de los
a tanto Mayor dize que se vende treinta y dos reales de May.
para en la Poda de la Cauda de esta cantidad a Pajo
cada una de veinte reales de cada uno de los referidos.

M. C. Miguel de Guayas dize que con forma
de la conformacion con el voto de Pajo M. C. Pedro
Juan Carreras a Mayo de
de veinte y cinco de Mayo de Carlos = Don
de veinte y cinco de Mayo de Carlos = Don

Domingo Ramos dize que con conformacion con
el voto de Pajo M. C. Pedro Juan Carreras a Mayo
de veinte y cinco de Mayo de Carlos = Don
de veinte y cinco de Mayo de Carlos = Don

M. C. de Pabula de la fuente M. C. dize que
con conformacion con el voto de Pajo M. C. Pedro Juan Carreras a Mayo
de veinte y cinco de Mayo de Carlos = Don
de veinte y cinco de Mayo de Carlos = Don
Dize por la presente
Juan Ramos a Carlos de Pabula de la fuente M. C. dize que
se conforma con el voto de Pajo M. C. Pedro Juan Carreras a Mayo
de veinte y cinco de Mayo de Carlos = Don

